

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.

**Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 1
Ciudad.**

**RADICADO: 11001 41 05 002 2022 00913 00
ACCIONANTE: HERNANDO CALLEJAS TORRES
ACCIONADO: SEVINCOC LTDA**

De la manera más atenta me permito informarle que mediante proveído de Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se concedió la impugnación contra la sentencia de fecha Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá-Reperto.

De acuerdo con lo anterior, se remite el proceso en mención a través del vínculo de la carpeta virtual en One Drive, en donde podrán acceder a los archivos digitales del proceso de la referencia para su consulta.

Cordialmente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL El Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho la acción de tutela N° 02 2022 00913 de HERNANDO CALLEJAS TORRES contra SEVINCOC LTDA, informando que la parte accionante presentó escrito de inconformidad frente al fallo de fecha Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Así mismo, se observa que la parte actora presentó memorial con material probatorio. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere la Secretaría, se observa que la parte accionante presentó el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) escrito en el que manifiesta su inconformidad respecto de la decisión adoptada por este Despacho en sentencia de tutela del catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en el sentido de afirmar que la dirección a la que remitió el escrito de petición es la correcta.

Tal situación, permite a este Despacho concluir que el actor pretende que se modifique la decisión del fallo configurando así una solicitud a la cual es dable dar trámite por impugnación.

En ese sentido, se CONCEDE la impugnación presentada por la parte accionante HERNANDO CALLEJAS TORRES contra la sentencia del Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C. - Reparto.

De otra parte, se observa que el actor allegó nuevo material probatorio con el fin de dar continuidad a su proceso, del cual este Despacho no se pronunciará en atención a que la documental fue remitida de manera posterior a la sentencia de tutela emitida por este Despacho y el trámite de impugnación faculta al juez superior jerárquico para valorar dicha documental.

Envíese el expediente junto con todos los anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945c4ef75d1aec0e9b557b0d2d958352357cd6a2420176e15d3feda0dd2fb71**

Documento generado en 20/09/2022 04:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>